

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL CURSO 2025/2026 Y UNA POSIBLE PRORROGA.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 332223.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en esta memoria, se expone lo siguiente:

1º. NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, regula los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. Dicha norma ha tenido su desarrollo, mediante Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

El Art. 10.2 de la Orden de 17 de abril de 2017 establece que “En los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestione de forma directa de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 14.b) del Decreto 6/2017, de 16 de enero, la atención al alumnado se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la jornada establecida en el mismo; por el personal funcionario docente al que se refiere el apartado 3 y, cuando el número de personas de atención al alumnado sea inferior al establecido en el artículo 9.1, por personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios gestionados por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación”

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 10.2 de la Orden de 17 de abril de 2017, la modalidad de gestión del servicio de comedor de los centros docentes que se relacionan en el Anexo que se acompaña, es de gestión directa y siendo el número de personas de atención al alumnado en el comedor escolar (personal laboral y funcionarios docentes) inferior al establecido en el artículo 9.1 de la misma Orden, se requiere que se lleve a cabo mediante personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios, según el número de horas que se indica en dicho Anexo.

2º. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los Centros relacionados han manifestado que no existe personal laboral ni personal docente colaborador de vigilancia y atención al alumnado comensales o que el número existente no es suficiente para cubrir esa necesidad, quedando así determinada la carencia de medios de la Administración Educativa, estimando oportuno la no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone.



MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3º.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Justificada la insuficiencia de medios y la necesidad de formalización del contrato, debemos ahora concretar cuál es el procedimiento más oportuno para su adjudicación en función de las necesidades de interés general que han de ser satisfechas de manera ineludible.

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de **un procedimiento abierto con tramitación urgente** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 y 156 y siguientes de la LCSP.

Toda vez que este órgano cuenta con la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar esta nueva licitación, por razones técnicas y administrativas **se prevé el inicio de la ejecución del servicio para el 10 de septiembre de 2025** y se convierte en una necesidad de interés público impulsar con la mayor urgencia posible la tramitación de un nuevo expediente de contratación que cubra el objeto del citado servicio y cuya tramitación no se dilate en el tiempo, situación probable en el caso de tramitarse por la vía ordinaria, dada la experiencia acumulada en este sentido por este órgano de contratación en expedientes de similares características.

4º.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP recientemente aprobado para este tipo de contratos que recoge los especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

A) La solvencia económica o financiera podrá acreditarse mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1 y acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

GRUPO M – SUBGRUPO 6 (Hostelería y servicios de comida)		
N.º LOTE	VALOR MEDIO ANUAL	CATEGORÍA
1	205.991,39 €	2
2	306.885,14 €	3
3	205.991,39 €	2
4	231.214,83 €	2
5	416.186,69 €	3

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará alternativamente por uno de los medios que se señalan a continuación:

2.1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo detallado por lotes, correspondiente a una vez el valor estimado del contrato:

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1	411.982,79 €
LOTE 2	613.770,28 €
LOTE 3	411.982,79 €
LOTE 4	462.429,66 €
LOTE 5	832.373,39 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.2. El patrimonio neto: según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe de la suma del presupuesto base de licitación (IVA excluido), esto es para cada lote al que licite:

LOTE 1	34.331,90 €
LOTE 2	51.147,52 €
LOTE 3	34.331,90 €
LOTE 4	38.535,81 €
LOTE 5	69.364,45 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1 y algunos de los requisitos exigidos en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

Grupo Subgrupo Categoría

Lote 1: Grupo M, subgrupo 6, Categoría 2

Lote 2: Grupo M, subgrupo 6, Categoría 3

Lote 3: Grupo M, subgrupo 6, Categoría 2

Lote 4: Grupo M, subgrupo 6, Categoría 2

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote 5: Grupo M, subgrupo 6, Categoría 3

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE 1	102.995,70 €
LOTE 2	153.442,57 €
LOTE 3	102.995,70 €
LOTE 4	115.607,42 €
LOTE 5	208.093,35 €

5º. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. El Adjudicatario deberá cubrir las bajas por incapacidad temporal con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador sustituido, en un plazo máximo de 2 días desde que se produzca dicha baja.

Para ello, la empresa adjudicataria comunicará al órgano de contratación, a petición de este, cada una de estas circunstancias, cada vez que tengan lugar.

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se han considerado **condición especial de ejecución del contrato de orden social**, que la empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

2. La empresa adjudicataria, deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones en materia de subrogación y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. A

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que prestan su servicio en los centros de referencia, emitida por el representante legal de la empresa. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir a los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida.

3. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nominas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerara que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nominas en mas de dos meses.

4. Se atribuye carácter confidencial a la siguiente información.

La empresa adjudicataria, encargada de prestar el servicio de atención al alumnado en el servicio de comedor, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal de los menores a atender, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos.
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

En cualquier caso, la persona contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento integro del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tratando unicamente los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicara o utilizara con fin distinto al del contrato, ni los comunicara, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

6º.- VALOR ESTIMADO.

Valor estimado del contrato: 2.732.538,90 €. (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS.)

Que se obtiene de la suma del presupuesto base de licitación (IVA exento): 1.138.557,88 € y de la eventual modificación máxima al alza del 20 % 227.7111, 57 € (IVA exento), y a esto se le ha añadido el importe de una posible prórroga.

Método de cálculo:

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAhSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El valor estimado se calcula en base al presupuesto base de licitación, el cual se ha considerado, teniendo en cuenta los siguientes factores:

El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral aplicable, costes indirectos y gastos eventuales. Todos ellos para el efectivo cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Respetando, de partida, el Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 29 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, publicado en BOJA n.º 93 (18 de mayo de 2022) y el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural de fecha 19 de junio de 2024; se consideran además, los costes laborales que le pueden suponer a la Empresa adjudicataria la asunción de dicho Contrato, desglosando dichos costes en los siguientes conceptos, en cómputo anual.

Costes de personal correspondientes a la categoría de Monitor de ocio educativo y Tiempo Libre, encuadrado en el Grupo IV. Personal de atención directa.

Dado que nos encontramos ante un contrato en el que **el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato (coste por unidad hora)**, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 100.2 de la LCSP, se detalla seguidamente de forma desglosada los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo sector ocio educativo y animación sociocultural anteriormente referenciado y el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, con el siguiente desglose:

a) Horas máximas y mínimas totales del servicio:

La prestación del servicio debe sumar un total de 181 días lectivos de servicio efectivo, desde el 10 de septiembre de 2025 y hasta la finalización del curso escolar el 23 de junio de 2026, con un máximo de 325 horas diarias, lo que suma un total de 58.825 horas y un mínimo de 133 horas diarias, lo que suma un total de 24.073 horas:

- 71 días de servicio efectivo en la anualidad de 2025 (Del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2025), a razón de 325 horas diarias, lo que suma un total máximo de 23.075 horas, y 133 horas diarias como mínimo, lo que suma un total de 9.443 horas.
- 110 días de servicio efectivo en la anualidad de 2026 (Del 1 de enero al 23 de junio de 2026), a razón de 325 horas diarias, lo que suma un total máximo de 35.750 horas, y 133 horas diarias como mínimo, lo que suma un total de 14.630 horas.

b) Cálculo del valor hora:

1.- Costes totales directos del servicio:

1.1. Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan en el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural. Tomamos como referencia el salario bruto anual

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fijado en el Anexo II, Tablas Salariales para el curso 2025/2026 y 2026/2027, por el que se fija el salario base anual en 19.381,42 euros para el curso 2025/2026 y en 21.125,75 para el curso 2026/2027.

1.2. Costes Sociales: Se ha considerado un 34,68 % de gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario, resultando un total de 6.721,48 € anuales para el curso 2025/2026 y de 7.326,41 € anuales para el curso 2026/2027.

Siendo así el total de la suma del coste salarial y social tomando como referencia los datos anteriores es de 26.102,90 € para el curso 2025/2026 y de 28.452,16 € para el curso 2026/2027. De ello, resulta un coste salarial y social medio de ejecución del contrato de 27.277,53 euros.

2. Costes directos del servicios: Se consideran eventuales costes relativos al absentismo, vestuario y otros costes y/o gastos relacionados directamente con la prestación del servicio, fundamentalmente materiales, los impuestos, tasas, etc. necesarios para la gestión del servicio de monitores de comedor en la proporción del 10% supone un total de **2.610,19 €** para el curso 2025/2026 y un total de **2.845,22 €** para el curso 2026/2027.

3.- Costes indirectos: Como costes indirectos vinculados a la actividad en su conjunto, se asignan los costes que se generan por la plantilla en el devenir diario de la prestación del servicio respecto de los derechos reconocidos tanto en el Estatuto de los Trabajadores, y en el propio Convenio Colectivo Estatal. Dado que son costes de muy difícil cuantificación, entre los que se encuentran la formación, los permisos y licencias, asistencia jurídica, seguros, etc., porque por un lado pueden o no tener lugar, y por otro el coste que se genere en su caso por cada concepto, no puede ser previsto de forma anticipada. Se ha estimado en una proporción del 4,5 % que suponen **1.077,64 €** para el curso 2025/2026 y un total de **1.174,63 €** para el curso 2026/2027.

4.- Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6% de beneficio industrial sobre el total de costes salariales del servicio de conformidad con el artículo 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, lo que supone **1.566,17 €** para el curso 2025/2026 y un total de **1.707,13 €** para el curso 2026/2027.

Por todo ello, la suma de todos los conceptos anteriores da como resultado un coste total de **31.453,99 €** para el curso 2025/2026 y un total de **34.284,85 €** para el curso 2026/2027, que en función de las 1.698 horas de jornada anual establecidas en convenio, da como resultado un precio de coste total por hora de **18,52 euros/hora para el curso 2025/2026 y 20,19 euros/hora para el curso 2026/2027** (servicio exento de IVA POR LA Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (artículo 20, Uno, punto 9º)

Siendo el precio hora del servicio para el curso 2025/2026 y su posible prorroga de **19,3550 euros/hora**.

Cálculo del presupuesto de licitación:

- **58.825 horas** * 19,3550 euros/hora = **1.138.557,88 €** (Actividad exenta de IVA, de acuerdo con el artículo 20 Uno 9º de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del IVA).

El cálculo de horas, se desglosaría del siguiente modo:

- La prestación del servicio debe sumar un total de 181 días lectivos de servicio efectivo, desde el 10 de septiembre de 2025 y hasta la finalización del curso escolar el 23 de junio de 2026, a razón de **325 horas diarias**, como máximo lo que suma un total de **58.825 horas (*)**, y **133 horas diarias**, como mínimo lo que suma un total de **24.073 horas (*)**.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(*)Nota aclaratoria: Dado que resulta imposible conocer con antelación el volumen de horas reales de este servicio, en la presente licitación las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los servicios que efectivamente se presten y teniendo el número de horas totales de 58.825 como referencia máxima y de 24.073 horas totales como referencia mínima.

A continuación, se detallan dichos cálculos:

Así mismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP que determina que el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:

a) Por género: El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 “Igualdad y no discriminación” de dicho convenio.

b) Por categoría profesional: conforme al Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 29 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, publicado en BOJA n.º 93 (18 de mayo de 2022) y el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, tomamos como referencia el salario bruto anual fijado en el Anexo II, Tablas Salariales para el curso 2024/2025, por el que se fija el salario base anual en 17.345,32 euros, más el complemento de dedicación (435,80 €). Resultando así un importe de salario bruto anual de 17.781,12 €, para el curso 2024/2025. Todo ello correspondiente al Grupo IV: personal de atención directa. Monitor/a de ocio educativo y Tiempo libre.

7º. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Debido a que el calendario escolar aun no ha sido aprobado se establece el plazo de ejecución entre el 10 de septiembre de 2025 y 23 de Junio de 2026, comprendiendo como máximo 181 días lectivos.

Si por cualquier causa el contrato no llega a adjudicarse antes de la fecha prevista, su duración y precio de adjudicación se reducirán proporcionalmente según los días transcurridos hasta la formalización del contrato.

8º. FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz con fondos propios, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	446.616,63 euros.	11000300000 G/31P/22710/11 01
2026	691.941,25 euros.	11000300000 G/31P/22710/11 01
TOTAL	1.138.557,88 €	11000300000 G/31P/22710/11 01

(*) servicio exento de IVA por Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, Artículo 20, Uno, punto 9º

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9º. FORMA DE PAGO.

Pagos Parciales, con periodicidad mensual, por mensualidades vencidas, según el número de alumnos/as y el número de días que se preste el servicio de alojamiento y manutención, siempre y cuando se acredite que el servicio se ha prestado de conformidad, según certificación emitida por el responsable del contrato. (*)
Ver nota aclaratoria.

(*) Nota aclaratoria sobre la financiación: Teniendo en cuenta que la Orden de 10 de octubre de 2024, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2024 y apertura del ejercicio presupuestario de 2025 regula en su artículo 4, respecto a las operaciones relativas a la finalización del ejercicio presupuestario, que las propuestas de documentos de gestión contable con fase O tendrán como fecha límite de entrada en las correspondientes Intervenciones el día 30 de diciembre de 2024.

La prestación del servicio de alojamiento y manutención, comprendido en el objeto de esta contratación, esta previsto respecto a la mensualidad de diciembre, para el ultimo día del mes. Esto implica, que si la Orden de cierre del ejercicio presupuestario 2025 que se publicase mantuviese el mismo sentido que la del 2024, es posible que la imputación presupuestaria no pudiera hacerse efectiva con cargo al presupuesto 2025, ya que ni la presentación de la factura ni la conformidad de esta prestación podrían realizarse con anterioridad a esta fecha. Por ello y dado que el calendario hábil programado para la ejecución del servicio permite la realización efectiva de este con anterioridad a dicha fecha, pues el servicio finalizaría el 19 de diciembre, es por lo que excepcionalmente y para ese mes de diciembre se admitiría la presentación de la factura y su conformidad una vez ejecutado el servicio y antes del 30 de diciembre de 2025.

En este mismo sentido se manifestó la Nota aclaratoria sobre la modificación introducida en la Orden de 29 de octubre de 2021, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario de 2022, en relación con las prestaciones contractuales realizadas, facturadas y conformadas hasta el día 31 de diciembre, manifestando que las facturas relativas a prestaciones contractuales hasta el 31 de diciembre que se registren a partir del 1 de enero del siguiente deberán imputarse al nuevo ejercicio presupuestario.

En base a estas consideraciones, que este órgano de contratación contempla la imputación presupuestaria del gasto correspondiente a diciembre de 2025 en fecha anterior al 30 de diciembre del mismo año.

10º. DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato actual vigente se compone de 46 centros escolares con comedores de gestión directa y que se estima conforme a los datos proporcionados que no disponen de personal suficiente propio necesario para llevar a cabo las labores objeto del contrato, entendiéndose adecuada la división en lotes, de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017.

Se estima su división en cinco lotes, agrupando a los Centros en atención a su área o proximidad geográfica, así como a número de horas que tradicionalmente vienen requiriendo para la prestación de este servicio. Se descarta una mayor división, y la consideración de cada Centro como lote independiente, pues en atención a la normativa educativa específica de la Junta de Andalucía sobre servicios complementarios, puede ocurrir que aumente el número de colaboradores docentes en esta prestación, lo que supondría, por ende, un descenso del número de horas necesarias para la prestación del servicio, que puede conllevar la no concurrencia de licitadores a determinados Lotes.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAHSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así pues, en un intento de evitar la situación de que quede desierto algún lote, se agrupan los Centros en cinco Lotes, con el objeto de compensar ese riesgo a las empresas que opten por presentar sus ofertas a cada uno de ellos.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
y Universidad, Investigación e Innovación en Cádiz.
Fdo. María Isabel Paredes Serrano.

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAhSb3eO4Lk0uJ1S8oIK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: Relación de centros por lotes, horas anuales máximas y mínimas y presupuesto de licitación máximo y mínimo. (*) El cálculo se ha realizado sobre la estimación de 181 días lectivos conforme al calendario escolar.

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESTIMACIÓN HORAS MÁXIMAS DIARIAS Curso 25/26	TOTAL HORAS MÁXIMAS Curso 25/26	PRESUPUESTO MÁXIMO Curso 25/26
LOTE 1: ZONA COSTA NOROESTE			49,00	8.869,00	171.659,50 €
11002274	CEIP Lapachar	Chipiona			
11005342	CEIP Maestra Caridad Ruiz	Sanlúcar -La Algaida			
11005573	RE El Picacho	Sanlúcar de Barrameda			
LOTE 2: ZONA BAHÍA DE CÁDIZ			73,00	13.213,00	255.737,62 €
11001129	CEIP Josefina Pascual	Cádiz			
11602836	CEIP Santa Teresa	Cádiz			
11007481	CEIP Gadir	Cádiz			
11002158	CEIP José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera			
11002201	CEIP Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera			
11004015	CEIP Santiago El Mayor	Medina-Sidonia			
11004660	CEIP Reyes Católicos	Puerto Real			
11005329	CEIP Vicente Toño	San Fernando			
11006474	CEIP Los Molinos	Véjer de la Frontera			
LOTE 3: ZONA CAMPIÑA DE JEREZ			49,00	8.869,00	171.659,50 €
11002997	CEIP Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera			
11603002	CEIP Cuartillo	Jerez de la Frontera			
11003059	CEIP Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera			
11008136	CEIP Lomopardo	Jerez de la Frontera			
11002572	CEIP San Vicente de Paúl	Jerez de la Frontera			
11008291	CEEE Ntra Sra la Merced	Jerez de la Frontera			
11700226	RE Rancho Colores	Jerez de la Frontera			
11603014	CEIP La Ina	La Ina			
11003515	CEIP Ernesto Olivares	San José del Valle			
LOTE 4: ZONA SIERRA DE CÁDIZ			55,00	9.955,00	192.679,03 €
11000551	C.E.PR. Miguel de Cervantes	Algodonales			
11000642	CEIP Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera			
11000629	CEIP San Miguel	Arcos de la Frontera			
11000991	CEIP San Fernando	Bornos			
11002353	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	El Gastor			
11700986	IES Castillo de Fatetar	Espera			
11002407	C.E.I.P. Antonio Machado	Grazalema			
11007089	CEIP Escuelas Verdes	Puerto Serrano			
11005780	CEIP Virgen del Carmen	Setenil			
11007764	CEIP Torre vieja	Villamartín			
11008306	CEEE Pueblos Blancos	Villamartín			
11006358	CEIP Maestro Juan María Marín	Zahara de la Sierra			
LOTE 5: ZONA CAMPO DE GIBRALTAR			99,00	17.919,00	346.822,25 €
11000162	CEIP Santa Teresa de Jesús	Algeciras			
11701085	IES Baelo Claudia	Algeciras			
11000393	CEIP Nuestra Señora de Europa	Algeciras			
11000502	CEIP Adalides	Algeciras			
11602964	CEIP Mediterráneo	Algeciras			
11000204	CEEE Virgen de la Esperanza	Algeciras			
11006723	CEIP Tierno Galván	Castellar de la Frontera			
11003783	CEIP Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción			
11003734	C.E.E.E. Virgen del Amparo	La Línea de la Concepción			
11003655	CEIP José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo			
11003667	CEIP Cristo Rey	San Pablo de Buceite			
11007120	CEIP Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa			
11005998	RE Guzmán El Bueno	Tarifa			
TOTAL			325,00	58.825,00	1.138.557,88 €

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAhSb3eO4Lk0uJ1S8oIk6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(*) El cálculo se ha realizado sobre la estimación de 181 días lectivos conforme al calendario escolar

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESTIMACIÓN HORAS MÍNIMAS DIARIAS Curso 25/26	TOTAL HORAS MÍNIMAS Curso 25/26	PRESUPUESTO MÍNIMAS Curso 25/26
LOTE 1: ZONA COSTA NOROESTE			20,00	3.620,00	70.065,10
11002274	CEIP Lapachar	Chipiona			
11005342	CEIP Maestra Caridad Ruiz	Sanlúcar-La Algaída			
11005573	RE El Picacho	Sanlúcar de Barrameda			
LOTE 2: ZONA BAHÍA DE CÁDIZ			32,00	5.792,00	112.104,16
11001129	CEIP Josefina Pascual	Cádiz			
11602836	CEIP Santa Teresa	Cádiz			
11007481	CEIP Gadir	Cádiz			
11002158	CEIP José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera			
11002201	CEIP Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera			
11004015	CEIP Santiago El Mayor	Medina-Sidonia			
11004660	CEIP Reyes Católicos	Puerto Real			
11005329	CEIP Vicente Tofiño	San Fernando			
11006474	CEIP Los Molinos	Véjer de la Frontera			
LOTE 3: ZONA CAMPIÑA DE JEREZ			20,00	3.620,00	70.065,10
11002997	CEIP Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera			
11603002	CEIP Cuartillo	Jerez de la Frontera			
11003059	CEIP Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera			
11008136	CEIP Lomopardo	Jerez de la Frontera			
11002572	CEIP San Vicente de Paúl	Jerez de la Frontera			
11008291	CEEE Ntra Sra la Merced	Jerez de la Frontera			
11700226	RE Rancho Colores	Jerez de la Frontera			
11603014	CEIP La Ina	La Ina			
11003515	CEIP Ernesto Olivares	San José del Valle			
LOTE 4: ZONA SIERRA DE CÁDIZ			22,00	3.982,00	77.071,61
11000551	<i>C.E.PR. Miguel de Cervantes</i>	<i>Algodonales</i>			
11000642	CEIP Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera			
11000629	CEIP San Miguel	Arcos de la Frontera			
11000991	CEIP San Fernando	Bornos			
11002353	<i>C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario</i>	<i>El Gastor</i>			
11700986	IES Castillo de Fatetar	Espera			
11002407	<i>C.E.I.P. Antonio Machado</i>	<i>Grazalema</i>			
11007089	CEIP Escuelas Verdes	Puerto Serrano			
11005780	CEIP Virgen del Carmen	Setenil			
11007764	CEIP Torre vieja	Villamartín			
11008306	CEEE Pueblos Blancos	Villamartín			
11006358	CEIP Maestro Juan María Marín	Zahara de la Sierra			
LOTE 5: ZONA CAMPO DE GIBRALTAR			39,00	7.059,00	136.626,95
11000162	CEIP Santa Teresa de Jesús	Algeciras			
11701085	IES Baelo Claudia	Algeciras			
11000393	CEIP Nuestra Señora de Europa	Algeciras			
11000502	CEIP Adalides	Algeciras			
11602964	CEIP Mediterráneo	Algeciras			
11000204	CEEE Virgen de la Esperanza	Algeciras			
11006723	CEIP Tierno Galván	Castellar de la Frontera			
11003783	CEIP Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción			
11003734	<i>C.E.E.E. Virgen del Amparo</i>	<i>La Línea de la Concepción</i>			
11003655	CEIP José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo			
11003667	CEIP Cristo Rey	San Pablo de Buceite			
11007120	CEIP Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa			
11005998	RE Guzmán El Bueno	Tarifa			
TOTAL			133,00	24.073,00	465.932,92

MARIA ISABEL PAREDES SERRANO		10/06/2025 12:07:43	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwm04IYAhSb3eO4Lk0uJ1S8oIk6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	